Año de 1833.

Alcaldia del Señor D. Juan José de Uncota.

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á dos de Enero de mil ochocientos treinta y tres, despues de oida la Misa en la Parroquial de San Pedro de ella segun costumbre, por testimonio de mi el infra escrito Escno del Rey Nuestro Señor y del Numero de la misma, se juntaron los Señores D. Juan José de Uncota Alcalde, D. Felipe Maria de Aycueta y Zulueta, y D. Andres Agustin de Beitegui sus tenientes primero y segundo, D. Pablo Antonio de Arizpe Sindico Prok. Gral, D. Pedro Maria de Gandiaegui su teniente, D. Juan de Garay Elorza, D. José Agustin de Eiraguirre, D. José Franco de Anzuategui, y D. Juan Domingo de Oregui Regidores, D. Melchor de Unamino, D. Ignacio de Vizcarralde, D. José Joaquin de Oyanguren, y D. Pedro de Arangurren Diputados del Concejo, electos el dia de ayer para cargo habientes de esta Villa para todo el actual año: Y en consecuencia el referido Señor Alcalde tomó y recibió juramento de todos y cada uno de dichos Señores sobre la Señal de Cruz, de rodillas, destinada al efecto, para que bajo de su cargo administren Justicia sin pasion, ni bandoseria; y habiendolo hecho cumplidamente, prometieron executarlo así, á excepcion del Sr. D. Felipe Maria de Aycueta y Zulueta primer teniente de Alcalde que prestó el juramento con protesta respecto considerarse ser incompatible este destino con el que carga de Caballero Director de la Compañia del Camino titulado de la Reyna Cristina, cuya protesta se acordó comunicar á la Diputacion con la oposicion y documentos que la acompañaban. Firmó dicho Sr. Alcalde, y en fé de todo yo el Escno.

Juramento de los Sres. Capitulares

Juan José Uncota

Antemi

Fr. Diego Manuel de Resari

Ayuntamiento de 7 de Enero de 1833.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á siete de Enero de mil ochocientos treinta y tres, por antemi el infra escrito Escno, se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los Señores D. Juan José de Uncota Alcalde, el Lic.do D. Pablo Antonio de Arizpe Sindico Prok. Gral, D. Juan de Garay, D. José Agustin de Eiraguirre, D. José Franco de Anzuategui, y D. Juan Domingo de Oregui Regidores,

D. Jose Manuel de Zumalabe, y D. Luis de Heredia Diputados del Comun D. Melchor de Unamuno, D. Ignacio de Lizarralde, y D. Pedro de Aranguren Diputados de Concejo, y D. Jose Maria de Elizgueta Sindico personero, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando asi juntos y prevenidos el expresado Señor Alcalde presentó un Memorial que le habia mandado Ayunto. de otorgar en el que haciendo relacion haber sido nombrado en la Eleccion de Capitulares de esta referida Villa para el año actual por Alguacil regidor interino de ella, y haber sido aprovado su Nombramiento por el Ayuntamiento Gral de Peinos con cuatro Millares de maravedis, pedia se le entregase la llave del Cuarto reparo de la Carniceria para cumplir su Cargo, y enterado el Ayuntamiento acordo se le entregase dicha llave por el tenedor Jose Maria de Mupica respecto habia sido aprovado su nombramiento interino.

Reglamento de procedura

En seguida se leyó el Reglamento de procedencias, y procedencias dispuesto por los SS. del Ayuntamiento del año ultimo, de que se aprovó comisionando al Sr Regidor Garay para que hiciese saber su contenido à los procedentes y el Pregonero para su cumplimiento.

Mercado

Se leyo tambien el Aranzel de articulos adicionados para el Mercado Real dispuesto por el mismo Ayuntamto. y se acordo su aprovacion comisionando à los SS. Regidor Garay y diputado del Comun Zumalabe para que entendiendose con el alarifiero proporcionasen un valor donde se regulen los gravos que se presenten al Mercado hasta que se dispusiese por el Ayuntamiento su nueva construccion.

Se leyo asi bien la Circular de la diputacion sobre el Contingente de Pagages, y en su vista se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento D. Diego Manuel de Lecarri para que con los Comisionados de Barrios recogiesen de los Buyeriyos y dueños de Caballerias sus respectivos contingentes.

El Sr. Alcalde hizo presente, que los Musicos aficionados de esta Villa le habian (le habian) manifestado que los Ayuntamientos anteriores les habian franqueado las leces en los Corrayos de Musica y que hacian esta indicacion al presente Ayuntamto. para su resolucion, y los SS. del Ayuntamiento acordaron se les franquear las leces como hasta aqui.

Dicho Sr. Alcalde expuso, que con la falta de los Sermones vespertino y en los Domingos de la Cuaresma del año ultimo se dio mucho que decir, y criticar en el pueblo, y que respecto los Religiosos del Combento de la Madre de Dios de Aranzazu no quieren enviar Predicadores al intento por la limosnar que recogen en esta Villa pudiera la Villa contribuir al pago del Estipendio de dos Sermones en alivio de los almas del Pueblo, pues que la Manutencion de los Predicadores y su Hospedaje corren por su Quenta sin que esto sirva de

(O)

cumplar à ninguno Sr. Alcalde, ni ninguno otro individuo del presente Ayuntamiento, ni de los vecinos; y enterado el Ayuntamiento de su Exposicion, y considerando muy util y fecundario los Exprecados sermones, dandole las debidas gracias por su celo por el bien del pueblo, le encargó al mismo Sr. Alcalde tratase con la Comunidad de su satisfaccion por si podrie conseguir dos sermones para la Cuaresma de este año en la manera que le fuese indicado, cuyo encargo recibió su Mrd con gusto.

El Caballero Sindico Pro Cnal manifestó al Congreso que en la calle de Mazarredo de esta Villa habia Casas que amenazaban ruina, y peligro à sus habitantes, y que debia intimarseles à sus Dueños su pronta reparacion ó demolicion, y el Ayuntamiento acordó que el Arquitecto Director de Caminos de la Carretera de esta Provincia D. Mariano Jose de Larramendi reconociera dichas Casas, y diera su certificado del estado de ellas con lo demas que creyese oportuno para en su vista determinar lo que conviniere.

A propuesta del Sr. Alcalde quedó nombrado por Alcalde del Barrio de los Santos Martires, Jose Joaquin de Aguirre Zabala.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé yo el Escno

Juan Jose Uncita

Aguirre.

Jose Maria de Elizpuru

Jos Lesarri.

Ayuntamiento de 12 de Enero de 1833.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á doce de Enero de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los Señores D.n Juan Jose de Uncita Alcalde, el Lic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Sindico Procurador General, D.n Juan de Garay Elorza, D.n Jose Agustin de Egaguirre y D.n Juan Domingo de Oregui Regidores, D.n Luis de Heredia Diputado del Comun, D.n Melchor de Duarmuno, Diputado de Concejo y D.n Jose Maria de Elizpuru Sindico Personero, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida villa, y estando así juntos y congregados el citado Señor Alcalde hizo presente